



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 27 de junio de 2025

Yo, ALBERTO ORTIZ, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 15/24, Art. 3°, paso a manifestar en carácter de Declaración Jurada y bajo mi exclusiva responsabilidad, las razones por las cuales el Contrato N° 05/2025 "Seguro de Bienes y Valores" Plurianual, suscripto en el marco Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2025 "SEGURO DE BIENES Y VALORES" PLURIANUAL, ID N° 462.802, fue formalizado antes de que venciera el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protestas, Artículo 59 de la Resolución DNCP N° 234/2025:

Que el cumplimiento del plazo señalado en la normativa generaría un daño o perjuicio al Interés Público.

Que la firma del contrato en ese momento fue necesaria debido a una urgencia impostergable, con el fin de evitar la interrupción de los servicios contratados o riesgos en la cobertura, considerando que los plazos de ejecución de los contratos relacionados a los procesos N° 02/2024 y 03/2024 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES", ID 438.638, estaban próximos a vencer.

Que, el llamado a licitación para la renovación del contrato se realizó en tiempo y forma, pero debido a la falta de oferentes en los plazos inicialmente establecidos, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue postergada en dos ocasiones consecutivas, conforme a lo establecido en el Artículo 59 de la Resolución DNCP N° 230/2025.

Que dichas postergaciones afectaron la planificación original del proceso, que contemplaba la renovación de los contratos antes de que vencieran los mismos.

Que, a la fecha, ha fenecido el plazo establecido para la interposición de protestas, por lo que solicito la excepción y la emisión del Código de Contratación correspondiente.



Alberto Ortiz Rotela
Director de U.O.C.
Consejo de la Magistratura